



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1 6 8

2 6 SEP 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-006107-2 del 19 de julio de 2018 (fl. 2), la señora LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, actuando como apoderada¹ de la sociedad FEME INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT. 830119080-3, representada legalmente² por la señora DORIS ALBA CUERVO AGUILAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.015.716, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS PIÑAS", a favor del predio denominado "Las Piñas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-26567, que cuenta con una extensión superficial de dos mil ciento sesenta y siete hectáreas con cinco mil novecientos diecinueve metros cuadrados (2167 ha 5919 m²), ubicado en la vereda Santa Teresa³, del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de julio de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls.12-13).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 247 del 18 de septiembre de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS PIÑAS", a favor del predio denominado "La Piñas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-26567, elevada por la FUNDACIÓN CUNAGUARO, en calidad de apoderada de la sociedad FEME INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT. 830119080-3, (fls.18-20).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 21 de septiembre de 2018 a la señora LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS, como representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO, actuando como apoderada de la sociedad FEME INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT. 830119080-3, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.21).

¹ Conforme con poder otorgado, obrante en folio siete (7) del expediente RNSC 123-18.

² Conforme con Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad FEME INGENIERIA S.A.S expedido el 22 de mayo de 2018 por la Cámara de Comercio de Bogotá (fls 9-11)

³ Según verificación de ubicación del predio "Las Piñas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-26567, efectuada a través del Concepto Técnico No. 20197030002013 del 26-08-2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, fijado el 08 de octubre de 2018 y desfijado el 26 de octubre de 2018 (fl.28), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20184600096271 del 29 de octubre de 2018 (fl.27), y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 17 de octubre de 2018 y desfijado el 30 de octubre de 2018 (fl. 30), remitido mediante oficio con radicado No. 2018460009859-2 del 08 de noviembre de 2018 (fl. 29), sin que se presentara intervención de terceros.

Dentro de los avisos, por un error de transcripción se mencionó que la Señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.480.005 era la representante legal de la sociedad FEME INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT. 830119080-3, sin embargo se aclara toda vez que, la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS obra en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO apoderada de la sociedad FEME INGENIERIA S.A.S, de igual manera los avisos cumplieron con lo preceptuado en el principio de publicidad al estar en cartelera de las entidades por el término de 10 días y el titular del predio sí fue mencionado correctamente, pues se identificó a la persona jurídica, la sociedad FEME INGENIERIA S.A.S. con NIT. 830119080-3, como la propietaria del inmueble y solicitante para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil LAS PIÑAS.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita técnica mediante Memorando No. 20197030000673 del 24 de abril de 2019 (fl.37).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante Memorando No. 20192300005943 del 29 de julio de 2019, solicitó a la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR ajustar el informe técnico remitido, toda vez que las áreas relacionadas en el *shape* no coincidían con las citadas en el referido informe (fl. 42).

La Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, mediante Memorando No. 20197030002003 del 26 de agosto de 2019 (fl.43), remitió el Concepto Técnico No. **20197030002013** de 26-08-2019, con los ajustes solicitados por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 44-51):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Aspectos generales

Según la documentación inicial aportada por la Fundación Cunaguaro, el predio Las Piñas se ubica en la vereda Suní del municipio de Hato Corozal. Sin embargo, el propietario con quien se hizo la visita en campo manifestó que el predio se ubica en la vereda "San Nicolás".

↪

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

Para efectos de este trámite, se adopta el mapa oficial de veredas de la Unidad de Atención de Víctimas 2016, según el cual el predio Las Piñas se encuentra localizado en la vereda Santa Teresa del Municipio de Hato Corozal, en el departamento de Casanare.

El acceso al predio se realiza por vía terrestre tomando la vía pavimentada que lleva hasta el casco urbano del municipio de Hato Corozal. Posteriormente se debe tomar la carretera sin pavimentar Chaparral—La Osa que en época seca lleva hasta el predio. En temporada de lluvias la vía lleva hasta el predio del señor Edil Cogollo, desde donde se debe continuar a caballo en un trayecto de aproximadamente una hora y media hasta llegar a la casa del predio. Las coordenadas y el mapa de localización se presentan en la Tabla 1 y Mapa 1.

Tabla 1. Puntos extremos de localización del predio Las Piñas.

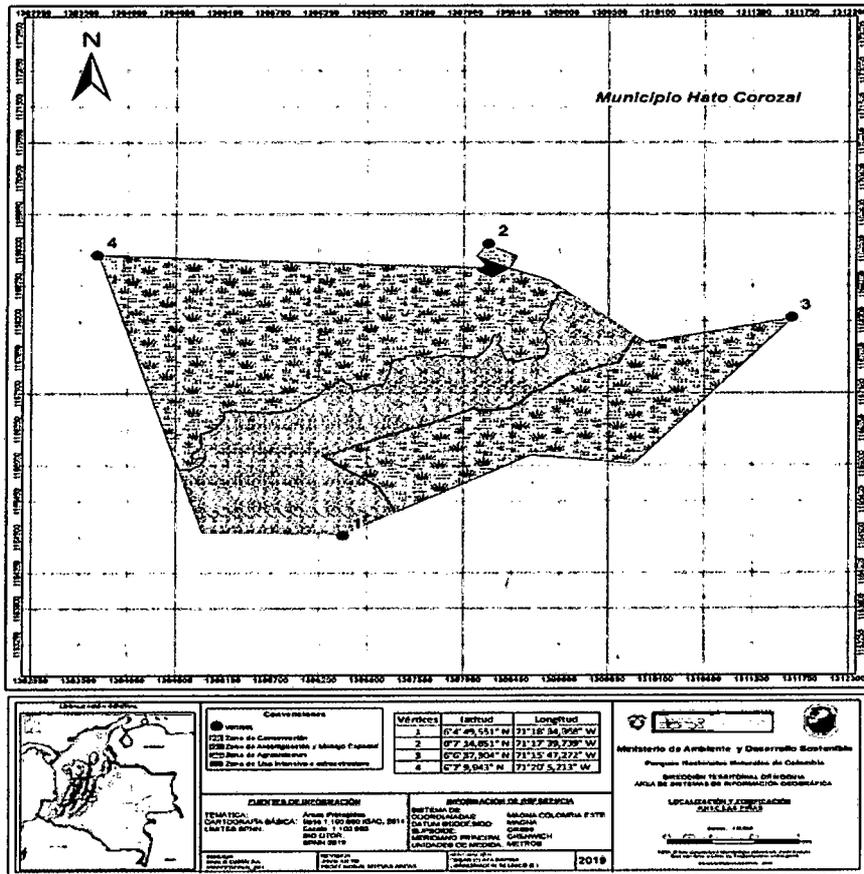
Vértices	Latitud	Longitud
1	6°4'49,551"N	71°18'34,368"W
2	6°7'14,851"N	71°17'39,739"W
3	6°6'37,304"N	71°15'47,272"W
4	6°7'9,943"N	71°20'5,213"W

De acuerdo con la información contenida en el EOT⁴, el municipio de Hato Corozal presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26°C. La precipitación promedio anual para el municipio es de 2934 mm y presenta un régimen de distribución de tipo monomodal, comprendiendo un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a marzo, y un periodo lluvioso entre abril y noviembre. La humedad relativa más baja (60 - 70%) se presenta en los meses de menor precipitación (enero y febrero) y los valores más altos (80 - 90%) corresponden a los meses de máxima pluviosidad (junio y julio).

En términos de recurso hídrico, el predio Las Piñas se encuentra irrigado por el río Chire (Foto 1), una fuente superficial que nace en el Alto El Tunebo, jurisdicción del municipio de Hato Corozal, en la cota de los 1100 msnm aproximadamente, en el paisaje de altiplanicie de la zona noroccidental, con 6°02'37" de latitud norte y 72°01'33" de longitud oeste. Presenta un recorrido de 53 kilómetros, los cuales pertenecen en su totalidad a la jurisdicción del municipio de Hato Corozal y drena sus aguas al río Ariporo y posteriormente al río Meta. El predio incluye además una zona de sabanas inundables y bajos inundables de manera estacional durante la temporada de lluvias, que conforman las cañadas Las Piñas y Cascabel, afluentes del río Chire.

⁴ Alcaldía de Hato Corozal. 2000. Esquema de Ordenamiento Territorial de Hato Corozal.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PIÑAS" RNSC 123-18



Mapa 1. Localización general del predio Las Piñas objeto de solicitud de registro como RNSC. Fuente: SIG-DTOR.

Desde el punto de vista geomorfológico, el predio se ubica en el paisaje de planicie donde los ríos que vienen de la cordillera ya han perdido gran parte de sus materiales y solo llevan en suspensión sedimentos finos por lo cual los cauces que venían encajonados y profundos se transforman en lechos amplios y de poca profundidad, favoreciendo la ocurrencia de desbordamientos, inundaciones y cambios de curso, especialmente durante las épocas de lluvia. Dentro del predio y en sus alrededores, se encuentran áreas de médanos correspondientes a paisajes de llanura con influencia eólica donde los materiales sueltos como arenas y limos fueron redistribuidos por acción del viento.

La principal actividad productiva del predio es la ganadería extensiva con aproximadamente 1000 cabezas de ganado cebú, mantenidas en su mayoría en sabanas naturales (Foto 2) y dos potreros de pastos introducidos, especialmente *Brachiaria* spp. Esta ganadería significa una baja intensidad con aproximadamente 1 cabeza de ganado por cada dos hectáreas, lo cual ha contribuido a que gran parte de las coberturas naturales y su fauna asociada se hayan mantenido en el tiempo. En términos de agricultura, en el predio se cultiva yuca y plátano en pequeños conucos que no superan las 5 hectáreas en total, productos destinados al consumo local.



Foto 1. Río Chire en el predio Las Piñas

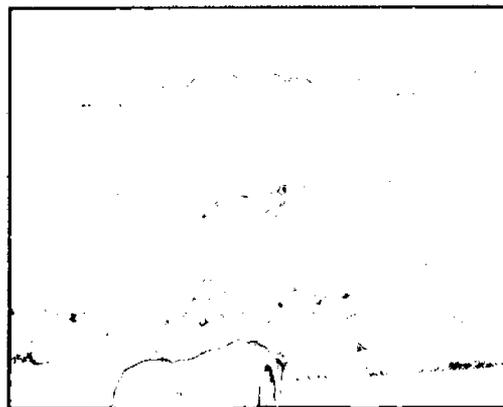


Foto 2. Sabanas naturales del predio Las Piñas Donde se desarrolla la ganadería extensiva

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

2. Muestra de Ecosistemas

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en el predio Las Piñas objeto de solicitud como RNSC, están representados los ecosistemas generales Bosque inundable basal con 60,41 hectáreas, Sabana inundable con 1898 ha y Transicional transformado con 168,42 ha, que hacen parte del bioma Helobioma Casanare (Mapa 2).

El bosque inundable basal es una formación boscosa achaparrada marginal al río Chire (Foto 3) y algunas matas de monte, cuyos árboles no superan los 15 metros de altura incluyendo especies como guamos (*Inga spp.*), guarataro (*Vitex orinocensis*), aceite (*Copaifera pubiflora*), candelero (*Cordia tetrandra*), trompillo (*Guarea guidonia*), Guasimo (*Guasuma ulmifolia*), ceiba (*Ceiba pentandra*), yarumo (*Cecropia sp.*), gualanday (*Jacaranda obtusifolia*) y palo de agua (*Connarus venezuelanus*) entre otros. Igualmente, se encuentran algunas agrupaciones de saladillales dominadas por el árbol de saladillo (*Vochysia lehmannii*)

El ecosistema más extenso corresponde a la sabana inundable dominada en su mayoría por vegetación natural donde se desarrolla la ganadería extensiva. En este ecosistema se encuentran pastos nativos como la grama (*Paspalum sp.*), pasto carretero (*Paratheria pristrata*), lambedora (*Leersia hexandra*), pasto negro (*Hymenachne amplexicaulis*), rabo de vaca (*Andropogon bicomis*) y guarataro (*Axonopus purpusii*) típicas de los llanos; en época de lluvias, los bajos son dominados por boro o buchón (*Eichhomia cf diversifolia*), *Ludwigia spp.* y lengua de morroco (*Peltaea cf. speciosa*).



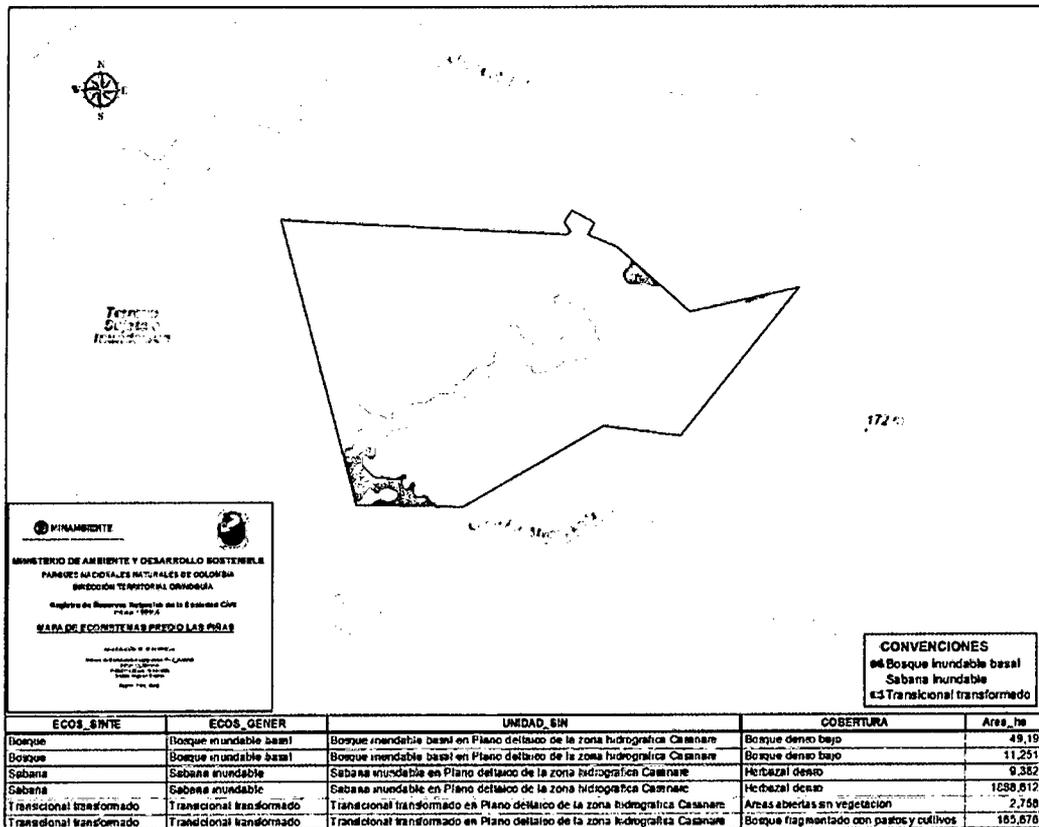
Foto 3. Bosque marginal al río Chire en el predio Las Piñas.



Foto 4. Agrupaciones de saladillo (*Vochysia lehmannii*) en el predio Las Piñas

En cuanto a fauna, durante la visita técnica en los ecosistemas presentes en el predio se identificaron 75 especies de aves, 6 especies de mamíferos y 6 de reptiles (Tabla 2). Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) categorizada como En Peligro (EN) según las categorías de especies amenazadas de la UICN, el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*), oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y pato carretero (*Oressochen jubatus*) (Foto 5) que se encuentran en la categoría de amenaza Vulnerable (VU). Se registraron también otras especies que si bien no están amenazadas, cumplen un papel crítico en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos, tales como el oso melero (*Tamandua tetradactyla*) y el mato (*Tupinambis teguixin*) que actúa en el control de poblaciones de otras especies. En el predio se encontraron igualmente especies típicas de las sabanas como el venado (*Odocoileus cariacou*) (Foto 6), el chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*), las babillas (*Caiman crocodylus*) (Foto 7) y las tortugas sabaneras o galápagas (*Podocnemis vogli*), estas últimas especies muy afectadas por la época de sequía cuando se realizó la visita técnica. A continuación se presenta el registro fotográfico de algunas de las especies observadas durante la visita técnica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**



Mapa 2. Tipos de ecosistemas presentes en el predio Las Piñas. Fuente: SIG-DTOR



Foto 5. Pato carretero (*Oressochen jubatus*)



Foto 6. Venado (*Odocoileus cariacou*)

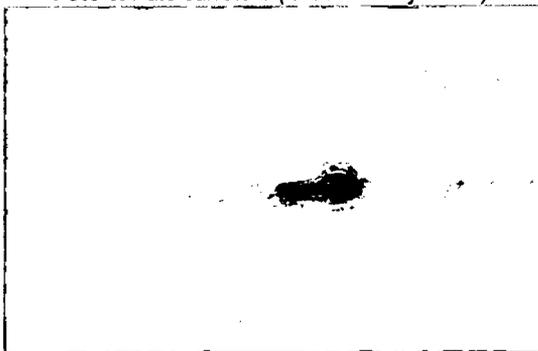


Foto 7. Babilla (*Caiman crocodylus*)



Foto 8. Arrocero (*Ammodramus aurifrons*)

SA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

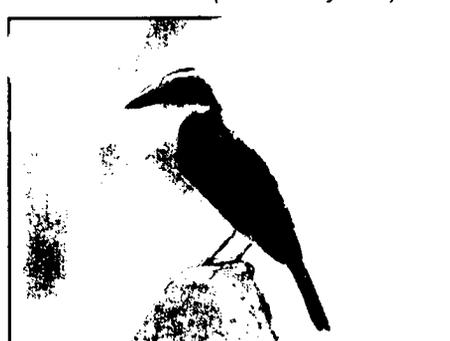
Foto 9. Arucos (*Anhima cornuta*)Foto 10. Tarotaro (*Cercibis oxycerca*)Foto 11. Martin pescador (*Chloroceryle amazona*)Foto 12. Bichofue (*Pitangus sulphuratus*)

Tabla 2. Especies registradas en el predio Las Piñas durante la visita técnica de fauna

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Anseriformes	Anhimidae	<i>Anhima cornuta</i>	Aruco
Anseriformes	Anatidae	<i>Amazonetta brasiliensis</i>	Pato pisingo
Anseriformes	Anatidae	<i>Oressochen jubatus</i>	Ganso del orinoco, Pato carretero
Suliformes	Anhingidae	<i>Anhinga anhinga</i>	Pato codúa
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Botaurus pinnatus</i>	Pájaro vaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Cercibis oxycerca</i>	Tarotaro
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	Tautaco
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes burrovianus</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Águila negra
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	Chiricoca
Charadriiformes	Burhinidae	<i>Burhinus bistriatus</i>	Guerere
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus cayanus</i>	Playero
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Charadriiformes	Jacaniidae	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de agua
Eurypygiformes	Eurypygidae	<i>Eurypyga helias</i>	Garza de sol
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina minuta</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila rufaxilla</i>	Paloma
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Ciriguelo
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia fimbriata</i>	Colibrí
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Chenchena
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle amazona</i>	Martín pescador
Galbuliformes	Galbulidae	<i>Galbula ruficauda</i>	Jacamar
Piciformes	Picidae	<i>Colaptes punctigula</i>	Carpintero
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cemicalo
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Sakesphorus canadensis</i>	Hormiguero
Passeriformes	Fumariidae	<i>Dendroplex picus</i>	Trepatroncos
Passeriformes	Fumariidae	<i>Synallaxis albescens</i>	Cucarachero
Passeriformes	Fumariidae	<i>Phacellodomus rufifrons</i>	Chamicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Camptostoma obsoletum</i>	Injertero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Atalotriccus pilaris</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Machetomis rixosa</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Copetón
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Knipolegus poecilocercus</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Pechiamarillo
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
Passeriformes	Vireonidae	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	Vireon
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero Chupahuevos
Passeriformes	Donacobiidae	<i>Donacobius atricapilla</i>	Chupahuevos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus nudigenis</i>	Mirra embarradora
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis columbiana</i>	Arrocero, Canario
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis luteola</i>	Arrocero, Canario
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila minuta</i>	Semillero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila schistacea</i>	Semillero
<i>Passeriformes</i>	<i>Emberizidae</i>	<i>Ammodramus aurifrons</i>	Arrocero, Canario
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Quiscalus lugubris</i>	Chango, toldo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
MAMÍFEROS			
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chiguiro
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Puma concolor*</i>	Puma, león
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Panthera onca*</i>	Tigre mariposo, Jaguar
REPTILES			
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Iguanidae</i>	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
<i>Testudines</i>	<i>Testudinidae</i>	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
<i>Crocodyidae</i>	<i>Crocodylidae</i>	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla

*Especies reportadas por los habitantes del predio Las Piñas. No observadas en campo

3. Objetivos de conservación

El registro del predio Las Piñas como RNSC, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Igualmente, el predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- a) Preservar el bosque inundable basal asociado al río Chire, las sabanas inundables naturales y los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio Las Piñas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

- b) *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga Terecay (*Podocnemis unifilis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*), el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y el pato carretero (*Oressochen jubatus*).*
- c) *Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques inundables, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.*

4. Usos y actividades

Una vez se registre el predio Las Piñas como Reserva Natural de la Sociedad Civil, éste se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

5. Relación del predio con el SINAP

*En el municipio de Hato Corozal no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional que encuentre en el predio Las Piñas una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, como parte de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, en el departamento de Arauca se encuentra el DNMI Cinaruco y la propuesta de área protegida de Humedales y Sabanas de Arauca que se encuentra en proceso de ruta para la declaratoria. Además, colindante con el predio Las Piñas, se encuentra la más grande Reserva Natural de la Sociedad Civil de la Orinoquia correspondiente a la RNSC La Aurora con 9887 hectáreas, donde se mantienen poblaciones de fauna silvestre de gran importancia, especialmente el jaguar o tigre mariposo (*Panthera onca*). Por lo tanto, el registro del predio Las Piñas será de gran interés para mejorar la conectividad de la región para el movimiento de esta especie y otras especies de felinos como el puma (*Puma concolor*) cuya presencia fue reportada por el propietario y trabajadores del predio. De esta manera, el predio Las Piñas contribuye a ampliar la zona de conservación propuesta por el "corredor Jaguar" liderado entre otras organizaciones, por la Fundación Panthera. Otras RNSC registradas en el municipio de Hato Corozal son Hato Las Covijas y Chaparral II aunque se encuentran retiradas del predio Las Piñas (Mapa 3).*

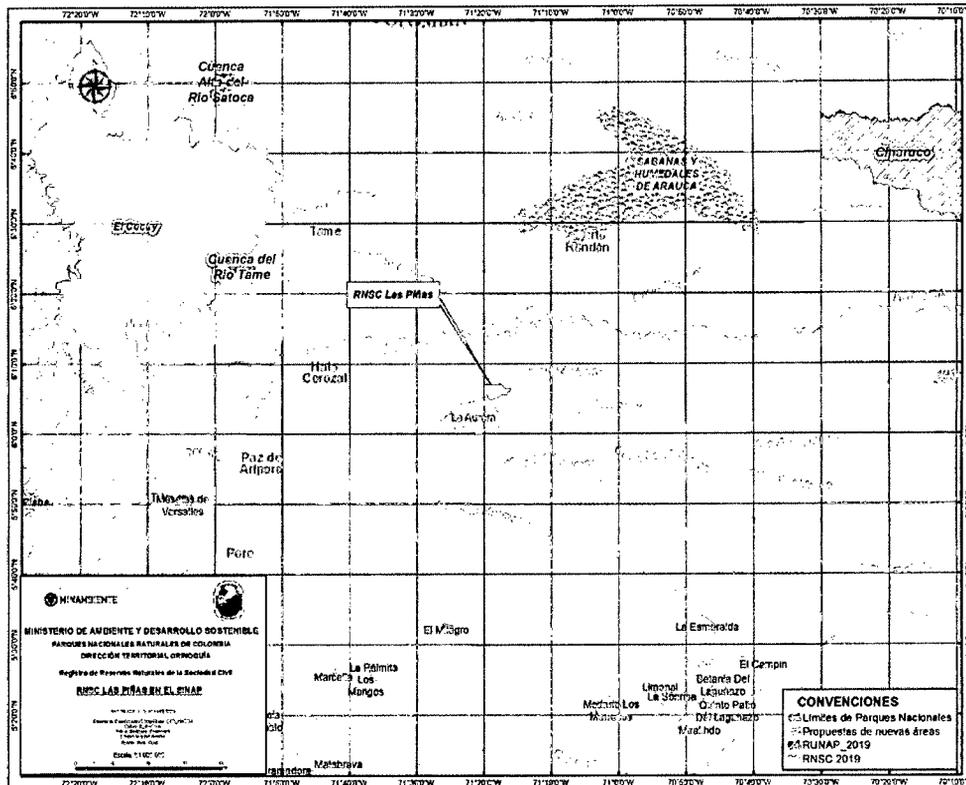
6. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

Con base en la zonificación presentada por la organización articuladora Fundación Cunaguaro, se revisó el EOT del municipio de Hato Corozal⁵ en el cual, si bien no se presenta una zonificación ambiental, sí se definen unas zonas de producción donde el predio Las Piñas se ubica en la "ZONA

⁵ Alcaldía de Hato Corozal. 2000. Esquema de Ordenamiento Territorial de Hato Corozal.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LAS PIÑAS” RNSC 123-18**

AGROPECUARIA DE BAJA PRODUCTIVIDAD” caracterizada por “predominancia del cultivo de pastos mejorados (Brachiaria), puntero y pradera nativa, para la producción pecuaria, la cual es de baja productividad; se tienen huertas caseras principalmente de plátano, yuca, maíz, caña y frutales, de baja productividad, toda vez que son cultivos de subsistencia” donde las principales actividades productivas son la “agricultura y ganadería tradicional, con cultivos de subsistencia y de pastos mejorados para pastoreo semi-intensivo”. Según lo observado en campo en términos productivos y de muestra de ecosistemas naturales, la zonificación presentada para el registro de la RNSC Las Piñas no riñe con lo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.



Mapa 3. Relación del predio Las Piñas con otras figuras de conservación en el área aledaña. Fuente: SIG-DTOR

7. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

Al realizar el cruce con las capas de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH a corte de Diciembre de 2018, Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, con Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería con corte 11 de agosto de 2017, Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) y Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018), no se encontraron traslapes con proyectos en curso (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

Otros aspectos evaluados

De acuerdo con verificación cartográfica realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN de fecha 06/05/19 se evidenció que el predio “Las Piñas” presenta traslape con área reservada de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – febrero de 2019), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas reservadas son: “(...) Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa (...)”⁶

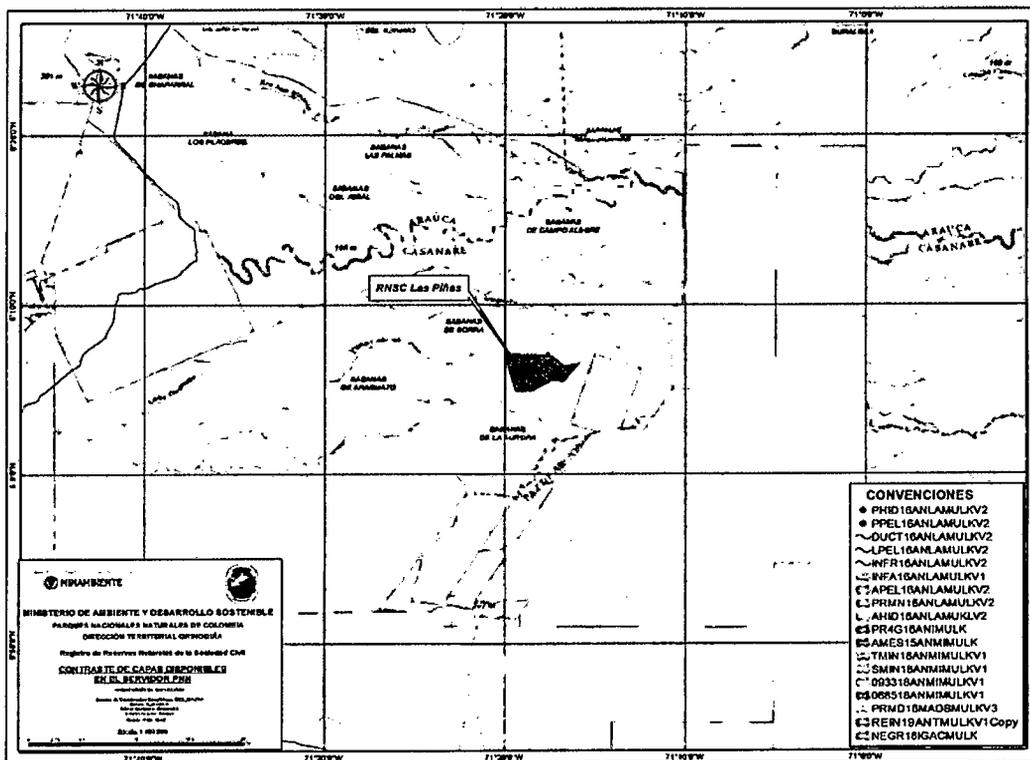
⁶ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PIÑAS" RNSC 123-18

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica se evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. Zonificación

Con base en el mapa de zonificación y el Shape file presentado por la Fundación Cunaguaro como apoderada de la sociedad FEME INGENIERIA S.A.S identificada con NIT 830119080- propietaria del predio Las Piñas, en la visita de campo con el acompañamiento del representante legal de la sociedad se verificó y acordó el área y la zonificación, por lo cual se presenta la propuesta ajustada quedando con un registro de 2126,8320 hectáreas. De esta manera, la propuesta de zonificación se presenta en el Mapa 5 y se describe a continuación:



Mapa 4. Localización del predio Las Piñas con respecto a capas cartográficas de proyectos. Fuente: SIG-DTOR.

Zona de conservación: esta zona tiene un área de 640,8191 Ha y corresponde principalmente al ecosistema de bosque inundable basal y matorrales que bordean el río Chire.

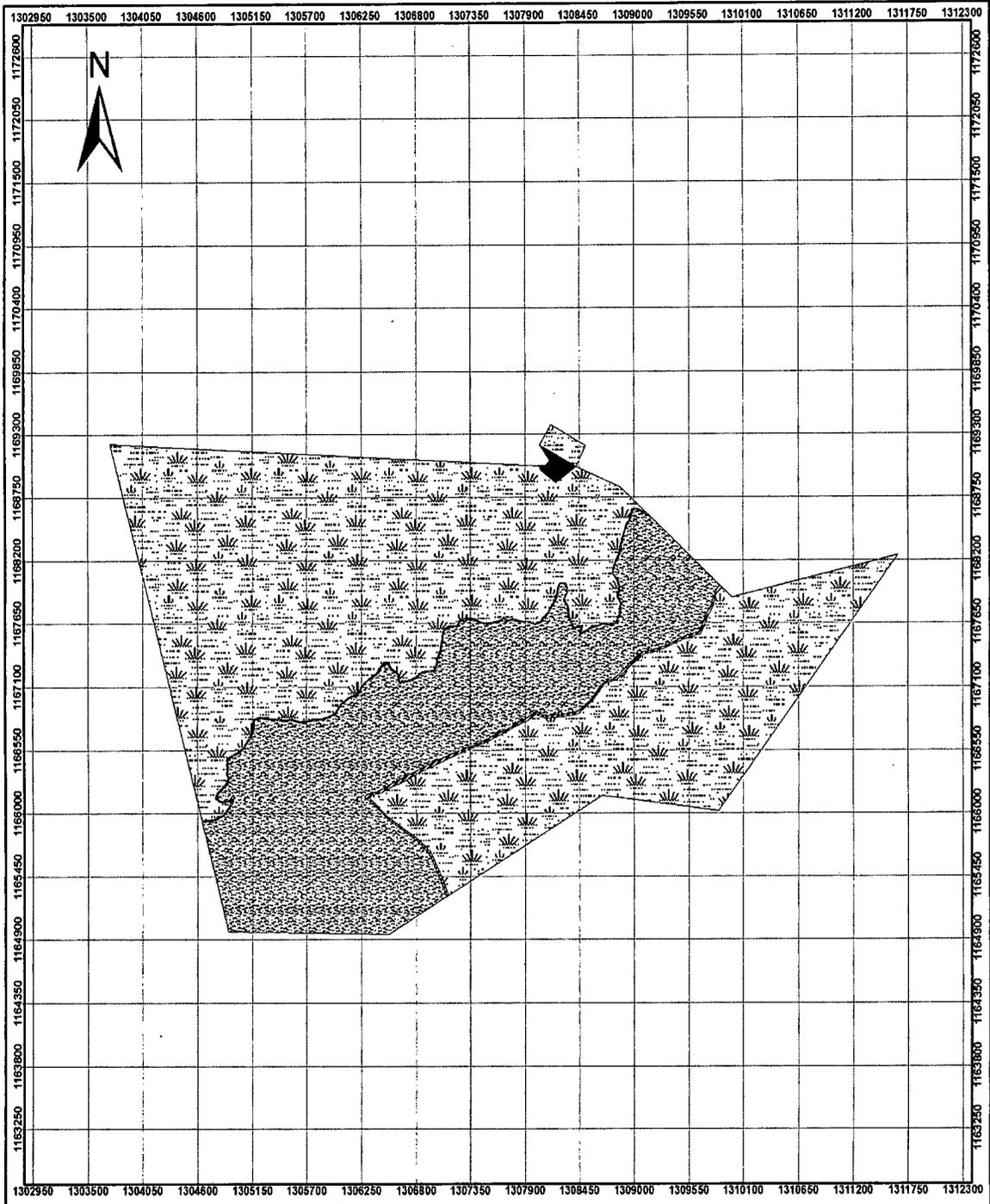
Zona de amortiguación y manejo especial: con una extensión de 19,2889 Ha, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias de la ganadería. Tiene una amplitud variable e incluye principalmente áreas de sabana y matorrales.

Zona de agrosistemas: tiene una extensión de 1461,5149 Ha que corresponden principalmente a sabanas naturales con pastos nativos que permanecen inundadas durante la temporada de lluvias.

Zona de uso intensivo e infraestructura: esta zona que tiene un área total de 5,2091 Ha, corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, corrales para el manejo de ganado, área de conuco, y corrales donde se mantiene animales de corral para el consumo interno del predio

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**



<p>LOCALIZACIÓN GENERAL</p>	<p>Convenciones</p> <p> Zona de Conservación Zona de Amortiguación y Manejo Especial Zona de Agroecosistemas Zona de Uso Intensivo e Infraestructura </p>	<p>Zonificación Las Piñas</p> <table border="1"> <tr> <td>Zona de Agroecosistemas</td> <td>1461,5149</td> </tr> <tr> <td>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</td> <td>19,2889</td> </tr> <tr> <td>Zona de Conservación</td> <td>640,8191</td> </tr> <tr> <td>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</td> <td>5,209119</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>2126,8320</td> </tr> </table>	Zona de Agroecosistemas	1461,5149	Zona de Amortiguación y Manejo Especial	19,2889	Zona de Conservación	640,8191	Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5,209119	Total	2126,8320	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p> <p>DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p> <p>LOCALIZACIÓN Y ZONIFICACIÓN RNSC LAS PIÑAS</p> <p>Escala: 1:100,000</p> <p> <small>NOTA: Si bien esta cartografía fue revisada por el SIG-DTOR, el usuario debe verificar la información en el campo de trabajo.</small> <small>Definición de escala: 1:100,000</small> </p>
	Zona de Agroecosistemas	1461,5149											
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	19,2889												
Zona de Conservación	640,8191												
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5,209119												
Total	2126,8320												
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN</p> <p> TEMÁTICA: Áreas Protegidas CARTOGRAFÍA BÁSICA: Base 1:100 000 IGAC, 2014 LÍMITES SPNH: Escala 1:100 000, SIG DTOR, SPNH 2019 </p>	<p>INFORMACIÓN DE REFERENCIA</p> <p> SISTEMA DE COORDENADAS: MAGNIA COLOMBIA ESTE DATUM GEODÉSICO: MAGNIA ELIPSOIDE: GRS80 MERIDIANO PRINCIPAL: GREENWICH UNIDADES DE MEDIDA: METROS </p>												
<p>EDICIÓN: PABLO CABRERA PROFESIONAL SIG</p>	<p>REVISIÓN: JHON ZAMUDIO PROFESIONAL INV. Y MONITOREO</p>	<p>APROBACIÓN: EDGAR OLAYA OSPINA COORDINADOR TÉCNICO (E)</p>	<p>2019</p>										

Mapa 5. Mapa de zonificación de la RNSC Las Piñas. Fuente: SIG-DTOR.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro del predio Las Piñas como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**Las Piñas**" con un área de 2126,8320 hectáreas, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra de bosques inundables, sabanas naturales inundables y fauna y flora representativas de la Orinoquia, y por desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

- Velar por la conservación de la muestra de bosque inundable presente en el predio y aprovechar de manera sostenible los recursos maderables y no maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura y composición.
- Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior del bosque inundable presente en el predio, para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.
- Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio Las Piñas.
- Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (ejm. Arroz, palma africana, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc), para mantener las coberturas vegetales nativas.
- Evitar la cacería de fauna nativa para asegurar la provisión de alimento para depredadores como los felinos y evitar el conflicto por depredación de ganado.

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, el titular del registro deberá elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación planteados. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20197030002013** de 26 de agosto de 2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Las Piñas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-26567, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PIÑAS", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PIÑAS**", una extensión superficial de dos mil ciento veintiséis hectáreas con ocho mil trescientos veinte metros cuadrados (**2126 ha 8320 m²**), a favor del predio denominado "Las Piñas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-26567, que cuenta con una extensión superficial total de **2167 ha 5.919 m²** según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda Santa Teresa, del municipio Hato Corozal, departamento de Casanare, de propiedad de la sociedad FEME INGENIERIA S.A.S identificada con NIT. 830119080-3, representada legalmente por la señora DORIS ALBA CUERVO AGUILAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.015.716, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

↪

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PIÑAS" se proponen:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar el bosque inundable basal asociado al río Chire, las sabanas inundables naturales y los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio Las Piñas.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga Terecay (*Podocnemis unifilis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*), el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y el pato carretero (*Oressochen jubatus*).
- Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques inundables, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PIÑAS":

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)
Zona de Conservación	640,8191
Zona de Amortiguación	19,2889
Zona de Agrosistemas	1461,5149
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5,2091
TOTAL	2126,8320

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PIÑAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la sociedad beneficiaria del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS** identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, que actúa como apoderada de la sociedad **FEME INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT. 830119080-3, representada legalmente por la señora **DORIS ALBA CUERVO AGUILAR** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.015.716, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PIÑAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

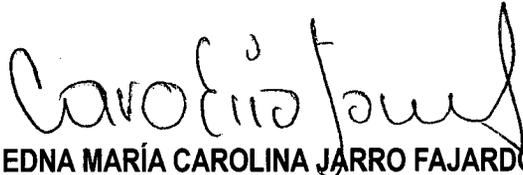
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PIÑAS" RNSC 123-18**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Andrea Johanna Torres Suárez* – Abogada GTEA - SGM 

Concepto Técnico: *Edgar Olaya Ospina* - Director Territorial Orinoquía PNN

Revisó: *Leydi Azucena Monroy Largo* – Abogada GTEA SGM 

Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 123-18 LAS PIÑAS